



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4977
Fecha:	30/04/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000184	CERTAMEN DE BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICALES - COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA EN SU MAYOR DOLOR					
Subvención	2025/001586	CERTAMEN DE BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICALES					
Año	2025	Solicitado	900 Euros	Concedido	900 Euros	Gasto a acreditar	6.273'7 Euros
Solicitante	R-2300749-E	COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA EN SU MAYOR DOLOR				TORREDEL CAMPO	
Informe		Propuesta	23 de abril de 2025		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.110.3340.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					900

Vista la documentación presentada por la **COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA EN SU MAYOR DOLOR**, por la cual solicita una subvención por importe de novecientos euros (900,00€) para realizar el programa de actividades denominado: **“CERTAMEN DE BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICALES”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto para el que la Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor solicita la subvención implica una actividad con un marcado carácter cultural y que tiene como objetivo la organización de un certamen de Bandas de Cornetas y Tambores, y Agrupaciones Musicales, que desde hace más de 25 años viene realizando como prolegómeno de la Semana Santa local en Torredelcampo. Este acontecimiento se ha convertido en un referente Social Cultural y turístico de primer orden que trasciende el ámbito meramente local, e incide en la provincia de Jaén y buena parte de Andalucía, a tenor de la extensa participación de Bandas de Cornetas y Tambores y Agrupaciones Musicales de todos los rincones de nuestra Comunidad Autónoma. Los objetivos específicos que se persiguen son:

- Promocionar esta idiosincrasia.
- Hacer de Torredelcampo un lugar de encuentro Musical y Cofrade.
- Ofrecer este evento a todas las bandas que están empezando a proyectar su carrera.
- Fomentar el trabajo e ilusión de muchas personas que conforman las diferentes Bandas y Agrupaciones participantes.
- Contribuir al desarrollo Social, Cultural y Turístico de este municipio, provincia y comunidad autónoma.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iU7JOFv5osGP11hZSnmw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	30/04/2025 12:02:14
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	24/04/2025 12:18:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iU7JOFv5osGP11hZSnmw==	RS002500	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4977
Fecha:	30/04/2025

Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025 aprobado por Resolución del Presidente nº 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente nº 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe. El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene como objetivo la organización de un certamen de Bandas de Cornetas y Tambores, y Agrupaciones Musicales, que desde hace más de 25 años viene realizando como prolegómeno de la Semana Santa local en Torredelcampo. Este acontecimiento se ha convertido en un referente Social Cultural y turístico de primer orden que trasciende el ámbito meramente local, e incide en la provincia de Jaén y buena parte de Andalucía, a tenor de la extensa participación de Bandas de Cornetas y Tambores y Agrupaciones Musicales de todos los rincones de nuestra Comunidad Autónoma.

Visto que el Área de Cultura publica anualmente una Convocatoria de subvenciones destinada a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén, la cual contempla como actividades culturales las que tengan destino la realización de algunas de las siguientes expresiones culturales: a) Artes escénicas, b) Artes Visuales, c) Artes y Tradiciones Populares, d) Flamenco, y e) Edición y publicación bibliográfica. Convocatoria a la que podrían solicitar esta ayuda pero el plazo de solicitud de la ayuda finalizó el pasado 11 de abril de 2025, no siendo por tanto posible, a fecha de hoy, acogerse a dicha Convocatoria. La citada Área no tiene previsto en el presente año 2025 articular una nueva convocatoria de subvenciones donde pudiera acogerse el proyecto objeto de esta subvención.

Visto que el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad, "Certamen de bandas y agrupaciones musicales" se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iU7JOFv5osGP11hZSnmw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 12:02:14
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:18:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iU7JOFv5osGP11hZSnmw==	RS002500
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4977
Fecha:	30/04/2025

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, teniendo esta subvención un importe de novecientos euros (900,00€).

Visto el Plan Financiero aportado por la Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor en el que indica que la aportación de novecientos euros (900,00€) supone el 14,35% de la inversión y que el plazo de ejecución estuvo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2025.

Visto que el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial establece que cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión y que en este supuesto, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación, debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que se perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., artículos 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438, de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA EN SU MAYOR DOLOR**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de novecientos euros (900,00€) para realizar el programa de actividades denominado: **“CERTAMEN DE BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICALES”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iU7JOFv5osGP11hZSnmw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 12:02:14
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:18:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iU7JOFv5osGP11hZSnmw==	RS002500
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4977
Fecha:	30/04/2025

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a seis mil doscientos setenta y tres euros con setenta céntimos (6.273,70 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Retribuciones bandas de música participantes	5.100,00	Diputación Provincial de Jaén	900,00
Sonido e iluminación	181,50	Firmas anunciantes	3.500,00
Alquiler sillas	290,40	Entradas	900,00
Publicidad	701,80	Barra	973,70
TOTAL GASTOS	6.273,70	TOTAL INGRESOS	6.273,70

TERCERO: Aprobar la justificación presentada por la Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor al quedar acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la aplicación de los fondos y adecuación de la finalidad para la que se le concede la subvención y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de novecientos euros (900,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3261.48004 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*.

QUINTO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución.

La citada aportación por importe de novecientos euros (900,00€) se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 *Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales*.

SEXTO: La Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor deberá aportar un certificado de recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SÉPTIMO: La Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Esperanza en su Mayor Dolor deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iU7JJOv5osGP11hZSnmw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 12:02:14
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:18:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iU7JJOv5osGP11hZSnmw==	RS002500
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4977
Fecha:	30/04/2025

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iU7JOFv5osGP11hZSnmw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2025 12:02:14
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	24/04/2025 12:18:02
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iU7JOFv5osGP11hZSnmw==	RS002500
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		5/5	

